

LA MUTUALIDAD DE LA ABOGACIA

La misión de la Mutualidad

La Junta de Gobierno de la propia Mutualidad la definió diciendo que se trata de una entidad de previsión social de carácter profesional y privado, no lucrativa, y autogestionada, cuya finalidad es proporcional a sus miembros, con la máxima solvencia y eficiencia, la cobertura de sus necesidades en materia de previsión personal y aseguradora en las cuantías que requiere el nivel social y profesional del abogado, asesorándoles y ofreciéndoles los instrumentos de ahorro y de seguro mas adecuados para esta finalidad.

Se trata, de una entidad privada, aseguradora cuyo objeto es la previsión social y de carácter profesional. En definitiva, se conjuga lo privado, se trata de una entidad privada, pero cuyo objeto es la previsión social es decir, una finalidad pública, y específicamente de una profesión, la profesión de Abogado.

Como ha dicho un conocidísimo autor español (Alonso Olea), las Mutualidades son los puntos de contacto más visibles entre lo público y privado en la Seguridad Social de nuestro país.

Hemos indicado que la Mutualidad está autogestionada y carece de fin lucrativo.

Esta gestión es llevada a cabo por los órganos de gobierno de dicha Mutualidad elegidos democráticamente por todos los miembros de la Mutualidad en elecciones anuales, renovándose por terceras partes.

Los órganos de gobierno son en primer lugar la Asamblea General que tiene lugar una vez al año con las máximas competencias, y entre otros la elección a la que acabamos de aludir.

En segundo lugar la Junta de Gobierno compuesta por 21 miembros, todos ellos abogados y abogadas, elegidos por mandatos de tres años, sin limitación del número de mandatos, por la Asamblea general.

Dentro de la Junta de Gobierno 1/3 (7 miembros), constituyen la comisión ejecutiva, que por delegación de la junta de gobierno constituye un órgano de mayor inmediación, pero que somete determinadas decisiones al criterio de la Junta.

Ha de hacerse notar que la Comisión Ejecutiva se reúne todas las semanas y la Junta de Gobierno una vez al mes.



MADRID · BARCELONA · VALENCIA · SEVILLA · MÁLAGA · BILBAO · ZARAGOZA
PALMA DE MALLORCA · VALLADOLID · ALICANTE · CÓRDOBA · CORUÑA
SAN SEBASTIÁN · OVIEDO · PAMPLONA · VITORIA · SANTANDER · BURGOS
CÁDIZ · ALBACETE · LOGROÑO · JAÉN · GIRONA · TOLEDO · CIUDAD REAL
GUADALAJARA · OPORTO · SANTIAGO DE CHILE · BUENOS AIRES

Existen además otras cuatro comisiones: Una de ellas, es la comisión de reclamaciones para la protección y resolución previa de los conflictos que puedan plantearse, y que por lo tanto es independiente de la junta de gobierno ya que se trata de reclamaciones respecto de los órganos de la mutualidad.

Las otras tres comisiones presididas por un miembro de la junta de gobierno son la comisión de invalidez, para la determinación junto con los asesoramientos técnicos (médicos), adecuados que determina la existencia o no, de invalidez de los mutualistas para la percepción de la correspondiente prestación.

En segundo lugar la comisión de buen gobierno, encargada de vigilar las normas de actuación y comportamiento de los órganos directivos de la Mutualidad, y también del personal de la misma, y proponer las mejoras de gobierno y la tercera, de nuevos productos, que pretende realizar previamente los estudios necesarios para la proposición de nuevas actividades de la Mutualidad, diseñando los nuevos productos que han de ofrecerse a los mutualistas.

Los presidentes de las comisiones acuden también a las reuniones de la comisión ejecutiva.

El staff de la Mutualidad está compuesto por el Director-general y tres Sub-directores y aproximadamente 90 personas empleadas, incluyendo



MADRID - BARCELONA - VALENCIA - SEVILLA - MÁLAGA - BILBAO - ZARAGOZA
PALMA DE MALLORCA - VALLADOLID - ALICANTE - CÓRDOBA - CORUÑA
SAN SEBASTIÁN - OVIEDO - PAMPLONA - VITORIA - SANTANDER - BURGOS
CÁDIZ - ALBACETE - LOGROÑO - JAÉN - GIRONA - TOLEDO - CIUDAD REAL
GUADALAJARA - OPORTO - SANTIAGO DE CHILE - BUENOS AIRES

como cargos de mayor relevancia la Asesoría Jurídica, y las Comisiones de inversiones mobiliarias e inmobiliarias. En total algo menos de cien personas.

Por otro lado, los delegados de la Mutualidad existen en cada uno de los 83 Colegios de Abogados del estado español, y representan por tanto a la Mutualidad en el ámbito territorial de cada uno de los Colegios. Se trata de una representación, la mayor parte de las veces institucional, y dependiendo del tamaño y población de los Colegios puede contar asimismo con colaboradores.

Pasado, presente y futuro de la Mutualidad

La Mutualidad de la Abogacía, se creó por una orden del Ministerio de Justicia el 9 de Diciembre de 1948, en el seno de los órganos rectores de la Abogacía, pero ya en el año 50, cuando no habían transcurrido dos años, adquiere personalidad propia o independiente, todo ello sin perjuicio de una función de protección de los distintos Colegios de Abogados y del Consejo General de la Abogacía, función que sigue en nuestros días, y que, si bien es cierto que en alguna ocasión ha originado alguna tensión, pero ha de reconocerse como extraordinariamente fructífera, y esa conexión se produce por vía electoral, ya que 1/3 de la Junta de Gobierno, es elegido por los Decanos y Consejos, y los 2/3 restantes por los mutualistas, con lo que, se establece así una -repito- muy fructífera relación entre los órganos de la Abogacía y la Mutualidad.

La Mutualidad continua su andadura hasta los años 2000 en los que se crea y aprueba el Plan Universal de la Abogacía, poniendo fin salvo aspectos residuales, a los distintos planes que habían venido produciéndose históricamente, suponiendo el Plan Universal una nueva concepción que ha permitido la evolución de un importantísimo salto de modernidad de la propia Mutualidad. Este es básicamente el presente, y, como se recogía en la definición a la que antes hemos hecho referencia, el futuro es no solo proporcionar las coberturas en materia de previsión, sino en general, dotarle de instrumentos de ahorro y seguro y en todo caso, desarrollar las funciones de asesoramiento en este punto respecto de los abogados.

Desde un punto de vista técnico en esta evolución, hemos pasado por tres etapas perfectamente definidas:

Una primera etapa con el sistema de reparto, de manera que las prestaciones son satisfechas con las cuotas de los nuevos miembros, sistema que exige la conocida imagen piramidal, y que tiene aplicación en los regimenes públicos de Seguridad Social, que combaten la inseguridad que el sistema produce como consecuencia de la exigencia de la base de la pirámide mediante la aportación de ingresos públicos.

Por disposición de la ley, la Mutualidad pasó a un sistema de capitalización, que en primer término se configura como un sistema de capitalización colectiva, es decir, que es necesario establecer la adecuada

previsión capitalizada, pero no de cada uno de los mutualistas, sino del global de los mismos.

Ello supone una mayor ventaja de carácter técnico y de solvencia, frente al sistema de reparto, pero lógicamente exigió un duro proceso de adaptación, ya que la seguridad y la solvencia no se obtienen sin esfuerzo.

Con posterioridad el legislador concedió un plazo que concluirá en el año 2012, para que este tipo de instituciones pasen de capitalización colectiva a capitalización individual.

La Mutualidad no quiso esperar y agotar dicho plazo, y procedió a la capitalización individual hace ya varios años, requiriendo de nuevo un esfuerzo ya que los excedentes habrían de pasar a provisiones, y ello suponía una cierta congelación de las prestaciones, limitaba la realización de acciones solidarias y superaba la dificultad la contratación de mejoras, pues no existía en capitalización colectiva la identificación de los recursos aportados por cada uno, y ello a su vez, producida el pernicioso efecto de que los mutualistas se limitaran a aportar los mínimos.

El sistema de capitalización individual ya alcanzado, con muchísima antelación al plazo concedido por el legislador, ha permitido soslayar esas dificultades, y en este sentido, los mutualistas han efectuado numerosas mejoras, a partir del conocimiento de sus aportaciones, y por consiguiente, de

las prestaciones que han de recibir, lo que ha supuesto en los últimos tiempos un importante desarrollo cuantitativo y cualitativo de la Mutualidad, y sobre todo el refuerzo y garantía, que desde el punto de vista técnico, económico y financiero, supone la capitalización individual.

Desde otro punto de vista antes de 1948 prácticamente no existía previsión social de los abogados, o por lo menos una previsión generalizada y adecuadamente organizada.

Cuando en 1948 se crea la Mutualidad, aparece en principio como voluntaria para aquellos abogados ya colegiados, para después pasar a ser obligatoria en la medida en que sustituye a la Seguridad Social pública de la que estaban excluidos los abogados. Tenemos pues una mutualidad obligatoria, pero debemos recordar que es obligatoria en sustitución de la Seguridad Social también obligatoria.

El siguiente paso es la alternatividad, es decir, que los abogados podrán a partir de los años 90, elegir entre supervisión social dos sistemas o bien un sistema público o la Mutualidad, y sin perjuicio de esa consideración de alternatividad a lo público, la Mutualidad también se configura en muchos casos como complementaria.

Así pues en la actualidad nos encontramos con muy diversas posibilidades. En primer lugar la de aquellos que desarrollan otra actividad y



MADRID · BARCELONA · VALENCIA · SEVILLA · MÁLAGA · BILBAO · ZARAGOZA
PALMA DE MALLORCA · VALLADOLID · ALICANTE · CÓRDOBA · CORUÑA
SAN SEBASTIÁN · OVIEDO · PAMPLONA · VITORIA · SANTANDER · BURGOS
CÁDIZ · ALBACETE · LOGROÑO · JAÉN · GIRONA · TOLEDO · CIUDAD REAL
GUADALAJARA · OPORTO · SANTIAGO DE CHILE · BUENOS AIRES

como tal están en la Seguridad Social pública, ya sea en el régimen general o por cuenta ajena, o en el régimen de trabajadores autónomos o por cuenta propia y respecto de su actividad como abogados están en la Mutuality de la Abogacía.

Otros que han elegido los sistemas públicos en esa función de alternatividad que indicábamos, pero utilizan la Mutuality como complementaria. En este sentido, la Mutuality ofrece en el mercado unos importantes rendimientos.

El mercado

La Mutuality se encuentra en un mercado que comparte con otros dos tipos de instituciones; por un lado la Seguridad Social Pública, que ya hemos visto que para aquellos supuestos del ejercicio de la abogacía laboralizada, puede ser del Régimen General de la Seguridad Social, es decir, el correspondiente al trabajo por cuenta ajena o el régimen público de los trabajadores autónomos o por cuenta propia, en el caso de no laborización.

En segundo lugar, los aseguradores privados, que desarrollan actividades de seguro que en términos generales podemos llamar de previsión.

Y en tercer lugar las Mutualidades, y de forma particular la Mutuality de la Abogacía.



MADRID · BARCELONA · VALENCIA · SEVILLA · MÁLAGA · BILBAO · ZARAGOZA
PALMA DE MALLORCA · VALLADOLID · ALICANTE · CÓRDOBA · CORUÑA
SAN SEBASTIÁN · OVIEDO · PAMPLONA · VITORIA · SANTANDER · BURGOS
CÁDIZ · ALBACETE · LOGROÑO · JAÉN · GIRONA · TOLEDO · CIUDAD REAL
GUADALAJARA · OPORTO · SANTIAGO DE CHILE · BUENOS AIRES

Las ventajas de la Mutualidad de la Abogacía que es por aplicación de todos y cada uno de los parámetros comparativos la más importante de las Mutualidades de previsión Profesional, tiene como “puntos fuertes” que parecen destacables los siguientes:

- La rentabilidad.

En los últimos años, como veremos en el capítulo de cifras, la Mutualidad de la Abogacía ha obtenido unos rendimientos manifiestamente superiores al resto de las competidoras, lo que ha determinado que la inversión de los ahorros, por encima de los mínimos establecidos, se haya canalizado a través de nuestra Mutualidad.

- En segundo lugar se trata de una Mutualidad de la Abogacía, en definitiva, es “nuestra”, y ello no es solo una expresión teórica, sino que, como hemos visto, está gestionada, y hemos de decir que exitosamente gestionada por los abogados, y ello no es una afirmación gratuita, sino que esa adecuada gestión en los diversos sentidos, constituye una realidad constatable y así se pone de manifiesto en las cifras a las que después nos referiremos.

- Tiene en la comparativa de los gastos con cualquiera de sus competidores en el mercado a los que hemos hecho referencia, unos gastos muy inferiores, y ello es producto de una adecuada administración, pero

también de que son los abogados elegidos para la gestión quienes prestan gratuitamente su trabajo a la institución.

Algunos aspectos que particularizan y caracterizan a la Mutualidad

La primera de las manifestaciones es que puede percibirse la prestación de jubilación en forma de capital o en forma de renta, y con ello, se permite una mayor adaptación a las circunstancias y necesidades del caso.

A su vez, esa renta podrá ser financiera o vitalicia, lo que supone mayor o menor rendimiento en función de que sea el mutualista, quien lo consuma a lo largo de su vida o que quede un resto para sus herederos.

Es decir, una variedad de prestaciones que contrasta con la uniformidad de otros sistemas. Y no hemos de olvidar que esa variedad, supone una mejor adaptación a las necesidades de los mutualistas.

Una segunda característica es la compatibilidad con el trabajo tras la jubilación. Cabe que el abogado siga ejerciendo como tal pese a percibir la pensión de jubilación una vez alcanzada la edad. En la Abogacía es relativamente frecuente el continuar ejerciendo, probablemente, con menos dedicación y rendimiento, y muchas veces pasando el testigo a hijos y en general a las nuevas generaciones.

En tercer lugar la compatibilidad de las prestaciones que puedan recibirse de otros regimenes, ya que no olvidemos que pese a su carácter alternativo, es una entidad privada, y por consiguiente, no hay incompatibilidad o límite máximo de percepción de diversas prestaciones.

No existe ninguna ventaja competitiva ilegítima, la Mutualidad no es obligatoria en la medida en que esa alternativa de la Seguridad Social, y como hemos visto compite en el mercado con otras instituciones publicas y privadas.

Régimen tributario

El régimen tributario vigente tendría las siguientes líneas maestras.

La Mutualidad tributa en el Régimen General del impuesto de Sociedades, pero con el gravamen del 25%, frente a otros Sistemas de previsión como los Fondos de Pensiones (tributan al 0%), fondos de inversión (1%) o frente a las sociedades anónimas que tributan al 30%.

En cuanto a la fiscalidad de los mutualistas estos pueden desgravar de su renta hasta una máximo de 14.500 euros de aportaciones para los que ejercen por cuenta propia y son alternativa al Sistema Público con menos de 50 años (10.000 euros si no los son) y hasta 17.000 para los mayores de 50 años (12.500 euros si no son alternativa).

Sus prestaciones se integran como rendimientos del trabajo (ejercientes) tributando en su renta conjuntamente con los otros ingresos anuales o como rendimientos del capital mobiliario (si no son ejercientes) tributando al 19% o 21% en función del importe de sus rendimientos.

Pero en todo caso, el régimen tributario en la medida en que se trate de una prestación social, de un riesgo social, debe ser también neutral, esto es, no cabe primar a unos regimenes sobre otros. El éxito de la colaboración privada en el riesgo social, en la previsión social, exige para la transparencia del mercado que el tratamiento fiscal sea igualitario, y que del mismo no se desprendan ventajas diferentes que carezcan de justificación.

- Como hemos dicho, no solo se trata de la previsión social, sino que el futuro de la Mutualidad en cuanto a las actividades en favor de sus mutualista, sin perder de vista el carácter profesional y de previsión social, debe también extenderse al asesoramiento y a la prestación de productos aseguradores en las mejores condiciones.

Las cifras

Nº de mutualistas	163.592
N de mutualistas activos ...	151.813
Nº de mutualistas pasivos	11.779
Nº abogados ejercientes	60% de los activos



MADRID · BARCELONA · VALENCIA · SEVILLA · MÁLAGA · BILBAO · ZARAGOZA
 PALMA DE MALLORCA · VALLADOLID · ALICANTE · CÓRDOBA · CORUÑA
 SAN SEBASTIÁN · OVIEDO · PAMPLONA · VITORIA · SANTANDER · BURGOS
 CÁDIZ · ALBACETE · LOGROÑO · JAÉN · GIRONA · TOLEDO · CIUDAD REAL
 GUADALAJARA · OPORTO · SANTIAGO DE CHILE · BUENOS AIRES

Otros: a) familiares

b) juristas

Inversiones 3.175 millones

Valor contable..... 3.175 millones

Valor de mercado 3.314 millones

Bienes muebles.... 2.723 millones

a) renta fija .. 2.558 millones

b) renta variable 86 millones

c) Fondos Inversión.. 46 millones

d) Otros Tesorería)... 33 millones.

Bienes inmuebles 452 millones

Rentabilidad en los años 2009 y 2010 del 5,90% y del 5,72% respectivamente.



MADRID - BARCELONA - VALENCIA - SEVILLA - MÁLAGA - BILBAO - ZARAGOZA
PALMA DE MAYORCA - VALLADOLID - ALICANTE - CORDOBA - CORUÑA
SAN SEBASTIÁN - OVIEDO - PAMPLONA - VITORIA - SANTANDER - BURGOS
CÁDIZ - ALBACETE - LOGROÑO - JAÉN - GIRONA - TOLEDO - CIUDAD REAL
GUADALAJARA - OPORTO - SANTIAGO DE CHILE - BUENOS AIRES

Carlos Suarez Gonzalez